

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00744-00 Ejecutivo

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y siguientes del Código de Comercio y 422 del CGP el juzgado **R E S U E L V E**:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA**, y en contra de **VISION ESTRATEGICA EFECTIVA S.A.S.** y de **JUAN CARLOS PÁEZ PINO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ NÚMERO 00730000002023**

- 1.1. Por la suma de \$2.723.509 M/cte., por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 8 de mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**PAGARE NUMERO 0073000000204**

- 1.3. Por la suma de \$69.404.001 M/cte., por concepto de capital.
- 1.4. Por la suma de \$24.220.343 M/cte., por concepto de intereses de plazo causados con anterioridad a la fecha de vencimiento del pagaré.
- 1.5. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.3., a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 8 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

**CUARTO: RECONOCER** personería al abogado GUSTAVO ADOLFO CORREA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.281.347, portador de la tarjeta profesional No. 272.338 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante.

**NOTIFIQUESE**

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 134 Hoy 18 de octubre de  
2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ